

## RESOLUCION DE GERENCIA No. 122

### **“Por medio de la cual se delegan unas funciones en el director de operaciones de Renting de Antioquia – RENTAN, EICE”**

El Gerente de Renting de Antioquia - RENTAN, EICE, en uso de las facultades y atribuciones legales y estatutarias

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN – EICE es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del sector descentralizado del orden Departamental de tipo indirecto, cien por ciento (100%) publica, dotada de personería jurídica, autónoma, administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, la cual se transformó de conformidad con el Artículo 101 de la ley 489 de 1998, a Empresa Industrial y Comercial del Estado EICE.
2. Que, RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN – EICE, tiene como objeto principal las siguientes actividades: “ Gestionar, estructurar, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesorías y consultoría para planes, programas y proyectos de infraestructura pública y/o privada, tales como, infraestructura vial urbanística, servicios públicos, equipamientos públicos incluidos los de seguridad y justicia, así como en los proyectos sociales y ambientales, en el ámbito urbano o rural, de carácter municipal, departamental, nacional o internacional. Adicionalmente la administración y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla propios y de terceros para la ejecución y mantenimiento de infraestructura”.
3. Que en el desarrollo de las actividades del objeto principal y en la ejecución y desempeño de las funciones operaciones, contractuales y administrativas de RENTING DE ANTIOQUIA, RENTAN-EICE, el Gerente General de acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos, debe administrar los bienes y recursos destinados a su funcionamiento; coordinar la organización y funcionamiento de la Empresa; impartir directrices a todas las dependencias y ejercer las demás actividades que resulten convenientes para el cumplimiento de sus funciones.
4. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
5. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades que ejerzan funciones afines o complementarias, en los términos previstos en la ley
6. Que RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE, en desarrollo de los proyectos de infraestructura que ejecuta, debe adelantar actuaciones relacionadas con la intervención de

predios de propiedad privada y la identificación, habilitación, utilización, manejo y cierre de zonas de depósito de materiales, las cuales requieren coordinación técnica, administrativa, social y jurídica con propietarios, poseedores, tenedores, autoridades administrativas, ambientales, territoriales, contratistas y demás actores involucrados.

7. Que, con el propósito de garantizar los principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación y responsabilidad en el desarrollo de los proyectos a cargo de la Empresa, se considera conveniente delegar en el Director de Operaciones la atención, gestión y trámite de los asuntos relacionados con la intervención de predios privados y las zonas de depósito que resulten necesarias para la ejecución de los proyectos a cargo de RENTAN, EICE.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1. Delegación:** Delegar en el Director de Operaciones de RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE, la atención, gestión, coordinación y trámite de los asuntos relacionados con la intervención temporal o permanente de predios privados y con las zonas de depósito de materiales, cuando dichas actuaciones sean necesarias para la planeación, ejecución, operación, mantenimiento o desarrollo de los proyectos a cargo de la Empresa.

**Artículo 2. Alcance:** Para el cumplimiento de la presente delegación, el Director de Operaciones queda facultado para suscribir en nombre de RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE los documentos, solicitudes, comunicaciones, autorizaciones, actas, constancias

#### **Parágrafo primero: Alcance de la delegación en materia de predios privados.**

en desarrollo de la delegación conferida, el director de operaciones estará facultado para:

1. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y de coordinación necesarias para obtener las autorizaciones requeridas para la intervención, ocupación, utilización o ingreso a predios de propiedad privada necesarios para la ejecución de los proyectos.
2. Suscribir, en representación de rentan, las **solicitudes, comunicaciones, autorizaciones, permisos, actas de ingreso, actas de vecindad, actas de entorno, actas de intervención, actas de entrega y recibo, compromisos, constancias y demás documentos** relacionados directamente con la intervención de los predios.
3. Gestionar y suscribir con propietarios, poseedores o tenedores las autorizaciones necesarias para el ingreso de personal, maquinaria, equipos, materiales y demás elementos requeridos para la ejecución de los proyectos.
4. Coordinar las visitas técnicas, levantamientos, inspecciones, inventarios, registros fotográficos, actas de vecindad y demás actuaciones previas, concomitantes o posteriores a la intervención.

5. Formular y atender requerimientos relacionados con la intervención de los predios ante propietarios, poseedores, tenedores, contratistas y demás actores involucrados.
6. Coordinar con las áreas jurídica, técnica, social, ambiental y administrativa de rentan las actuaciones que resulten necesarias para garantizar la adecuada intervención y posterior restitución o entrega de los predios.
7. Suscribir las actas mediante las cuales se deje constancia de las condiciones iniciales y finales de los predios intervenidos y del cumplimiento de las obligaciones asumidas por rentan con ocasión de la intervención.
8. Realizar las demás actuaciones de carácter operativo y administrativo directamente relacionadas con la intervención de predios que resulten necesarias para la adecuada ejecución de los proyectos.

## **Parágrafo segundo: Alcance de la delegación en materia de zonas de depósito.**

delegar igualmente en el director de operaciones la gestión y trámite de los asuntos relacionados con las zonas destinadas al depósito temporal o definitivo de materiales provenientes de excavaciones, movimientos de tierra, demoliciones, sobrantes de construcción y demás materiales derivados de la ejecución de los proyectos, incluyendo:

1. gestionar la identificación y evaluación técnica de potenciales zonas de depósito.
2. adelantar las gestiones necesarias ante propietarios, poseedores o tenedores para obtener las autorizaciones requeridas para su utilización.
3. suscribir las autorizaciones, actas, permisos, constancias y demás documentos necesarios para la utilización de las zonas de depósito.
4. coordinar la verificación de las condiciones técnicas, ambientales y operativas requeridas para su utilización.
5. coordinar con los contratistas, interventorías, autoridades y dependencias competentes el ingreso, disposición, conformación, manejo y retiro de materiales.
6. suscribir actas de inicio de utilización, seguimiento, terminación, recibo, entrega o cierre de las zonas de depósito.
7. gestionar ante las autoridades competentes los trámites administrativos relacionados con dichas zonas, sin perjuicio de las competencias que correspondan exclusivamente a las autoridades ambientales, municipales o demás entidades públicas competentes.
8. atender requerimientos y presentar información relacionada con las zonas de depósito ante las autoridades competentes, contratistas, interventorías y terceros.
9. coordinar las medidas necesarias para la restitución, recuperación, estabilización o entrega de las zonas utilizadas, de conformidad con las obligaciones contractuales, ambientales y técnicas aplicables.

**Artículo 3.** Las actuaciones que puedan generar obligaciones económicas, afectar derechos reales, constituir gravámenes sobre inmuebles o producir consecuencias jurídicas diferentes de las propias

de la autorización operativa de intervención deberán contar previamente con la revisión de la dependencia competente de RENTAN.

De igual forma, la utilización de zonas de depósito estará condicionada al cumplimiento de los requisitos técnicos, urbanísticos y ambientales que resulten aplicables y a la obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que legalmente correspondan.

**Artículo 4. Reasunción de competencia.** El Gerente General podrá en cualquier momento reasumir total o parcialmente las competencias delegadas, revisar las actuaciones adelantadas en ejercicio de la delegación y modificar o revocar la presente Resolución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. La Ley 489 de 1998.

**Artículo 5. Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 16 días del mes de septiembre de 2026.



**OSCAR RODRIGO RENDON SERNA**  
Gerente General  
RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EICE

|                                                                                                                                         |                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Reviso y aprobó:                                                                                                                        | Reviso y aprobó:                                                                                                                                 |
| Maria Camila Arbelaez Alvarez<br>Secretaria General  | Liliana Estella Mejia Ramirez<br>Subgerente de Operaciones  |